

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA.

Quando. *Nacuna de Alhama* de los dias de estos de catorce de febrero de mil setecientos y setenta años los señores D<sup>no</sup> Juan de la Cruz y D<sup>no</sup> Hipolito Vidal Abades, Juan Alcalde ordinario de esta villa, por su mag<sup>d</sup>. en ella, D<sup>no</sup> Blas de Canobas Alde, D<sup>no</sup> Christobal de Amador Leo, D<sup>no</sup> Fern. Mado Cay. y D<sup>no</sup> Alonso Cay. Truvel, Regidors, Consejo Justicia, y Regim<sup>to</sup>. Estando en su Ayuntamiento. Diveros q<sup>e</sup> habiendo sus señores. ejecutado nombram<sup>to</sup> doble de oficiales de Consejo, y demas q<sup>e</sup> se acostumbraba, en el dia quatro de Diciembre proximo pasado para este presente año de Cuyo nombram<sup>to</sup>. se remitió la Verificación correspondiente, al exmo S<sup>no</sup> mag<sup>d</sup> delo Real para su escogencia, la q<sup>e</sup> habiendo a bien ejecutar, en D<sup>no</sup> Joseph Diaz Valero, D<sup>no</sup> Jacinto Diaz Texer, D<sup>no</sup> Pedro Espin Valero, D<sup>no</sup> Pedro Gueyo Alca, D<sup>no</sup> Joseph Mun. uero D<sup>no</sup> Juan de Campo Cay. D<sup>no</sup> Juan Plana Albarer, Juan Tomero Morales, Joseph Diaz Cortijo, Matho Gares y uero choa Valero Cay. Todos los quales sujetos, y cada uno de essi. fueron propuestos, y nombrados, por esta villa para q<sup>e</sup> cada uno de essi. exerza el empleo q<sup>e</sup> respectivamente le corresponde, y q<sup>e</sup> atendiendo a q<sup>e</sup> el dho nombram<sup>to</sup>. lo practico esta villa por las razones q<sup>e</sup> van las prorextas y reservas q<sup>e</sup> en el dictado acuerdo de el dia quatro de el mes de Dic<sup>bre</sup> proximo pasado constar, y siendo una de ellas el q<sup>e</sup> dho nombram<sup>to</sup>. se executo, sin perjuicio delo q<sup>e</sup> su mag<sup>d</sup>. y señores de la R<sup>al</sup> Chancilleria de la Ciudad de Granada resolvió, ala Consulta, q<sup>e</sup> con los autos originales q<sup>e</sup> se formaron, a instancia de los señores Morales, Contradiendo el nombram<sup>to</sup>. q<sup>e</sup> esta villa hizo en el año de sesenta y ocho para el de sesenta y nueve, de oficiales de Consejo, se le hizo a dho Regio Tribunal, de Cuyo Consulta no han logrado sus señores. Noticia Judicial de su resolución debian acordar mandar acordar, y mandar, q<sup>e</sup> baxo la misma prorepta quedas señores. en el haber, y la q<sup>e</sup> se ha de estar y pasar

